

IQUIQUE, 31 de marzo de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 0453.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 100 de la Dirección General de Planificación y Desarrollo, de fecha 10.03.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el Reglamento Orgánico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, consistente en 10 fojas, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1° La Dirección General de Planificación y Desarrollo, es aquella compuesta por los Organismos de la estructura institucional que dicen relación con las funciones de gestión institucional, desarrollo corporativo, coordinación de proyectos y análisis institucional.

Artículo 2° El presente Reglamento establece las normas sobre descripción de funciones en las diferentes actividades desarrolladas por la Dirección General de Planificación y Desarrollo, con excepción de las materias contenidas en las disposiciones específicas de alguna de ellas.

TITULO II

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 3° La Dirección General de Planificación y Desarrollo depende de Rectoría y su función es asesorar de manera directa a los diferentes estamentos universitarios en las labores de gestión estratégica de la Institución y de sus órganos.

Sus funciones comprenden el desarrollo de acciones y el soporte institucional en planificación, coordinación y evaluación de la gestión general de la Universidad y de los proyectos de desarrollo Institucional.

Opera también como asesor corporativo, generando información de carácter estratégico y orientada a la toma de decisiones de los actores internos de la Institución.

Artículo 4° El Director General de Planificación y Desarrollo es el funcionario Directivo Superior, responsable de planificar, desarrollar, controlar el buen desempeño de las personas y la eficacia en el uso de los recursos a su cargo. Debe velar por el fiel cumplimiento de las reglas prescritas por la Universidad y por entidades externas, aplicables a la gestión de proyectos y la planificación institucional. Es responsable

de tomar los resguardos necesarios para que se cumplan los objetivos estratégicos de la unidad que dirige y de la Institución.

Artículo 5º El Director General de Planificación y Desarrollo será nombrado y permanecerá en su cargo, de conformidad a las normas de la Institución. En su ausencia será subrogado de acuerdo al orden de subrogancia establecido según decreto universitario vigente.

Artículo 6º Son responsabilidades y atribuciones del Director General de Planificación y Desarrollo:

- a) Estudiar, proponer y desarrollar estrategias y políticas específicas relativas a la Planificación de la Universidad.
- b) Estudiar y proponer normas y/o reglamentos, en materias de planeación, implementación y seguimiento de acciones al interior de la Institución.
- c) Dirigir y apoyar a las diferentes unidades administrativas y académicas, en los aspectos políticos y estratégicos necesarios para el adecuado funcionamiento y desarrollo de la gestión institucional, conforme con el “Plan Estratégico Institucional” de aquí en adelante denominado “PEI”, y los diferentes Planes de Desarrollo de las Facultades, Sede, Centros Docentes y de Vinculación, Centros e Institutos de investigación y Unidades Administrativas tácticas.
- d) Asesorar al Rector en materias de su competencia.
- e) Coordinar, controlar y evaluar las labores de las Unidades pertenecientes a la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- f) Revisar y controlar el logro de los objetivos de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.

Artículo 7º La Dirección General de Planificación y Desarrollo estará constituida por las Unidades de Planificación y Seguimiento, Coordinación Institucional, Desarrollo Institucional y Análisis Institucional, siendo su estructura funcional la siguiente:



TITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

PÁRRAFO 1 Del Análisis Institucional

Artículo 8º La Unidad de Análisis Institucional ejercerá las funciones de: Análisis Interno, Análisis Externo, y Desarrollo de sistemas.

Artículo 9º Las actividades correspondientes a las diferentes funciones de la Unidad de Análisis Institucional son, entre otras:

Función de Análisis Interno:

- I. Levantar e interpretar información referida a la gestión de la Institución de manera global e individualizada por áreas específicas, la cual debe ser válida y fidedigna. Esto, con el fin de apoyar la planificación estratégica institucional, la toma de decisiones y la evaluación en los diferentes procesos que enfrenta la organización.
- II. Proporcionar la información oficial referida a cifras de la Institución, a solicitud de Agentes Internos a la misma, con el fin de apoyar la toma de decisiones de las autoridades, directivos y organismos colegiados de la Universidad.
- III. Coordinar la elaboración de informes específicos, a solicitud de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- IV. Coordinar con la sede y Centros Docentes y de Vinculación, en cuanto a políticas y procedimientos, asociados al Análisis Institucional, de manera válida y confiable.
- V. Asesorar en la construcción de la planificación estratégica.
- VI. Generar Indicadores de Gestión Institucionales Válidos.
- VII. Informar a la Comunidad Universitaria de los resultados institucionales a través de algún medio de difusión masiva.
- VIII. Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de la Institución

Función de Análisis Externo:

- I. Proporcionar la información oficial, referida a cifras, de la Institución, a solicitud de Agentes Externos a la Institución, como el Consejo Superior de Educación, el Consejo de Rectores y el Ministerio de Educación, entre otros.
- II. Participar y apoyar el trabajo de la Red de UAI del Consorcio de Universidades del Estado.
- III. Apoyar los procesos de Acreditación Institucional y de Carreras.
- IV. Generar Indicadores de Gestión Institucionales Válidos.
- V. Elaborar informes de acuerdo a la solicitud de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.

Función de Desarrollo de Sistemas:

- I. Levantar la información referida a la Gestión Institucional, según se requiera.
- II. Generar los sistemas para la construcción de indicadores de gestión institucionales válidos, que permitan comparar la gestión de la universidad frente a instituciones nacionales e internacionales.
- III. Coordinar las labores de transformación e interpretación de la información, actuando con un involucramiento constante en la retroalimentación y apoyo a las unidades organizacionales en la generación de antecedentes.
- IV. Apoyar los procesos de Acreditación Institucional y de Carreras.

Artículo 10º La Unidad de Análisis Institucional estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado de Análisis Institucional, y cuyas funciones corresponderán a:

- a) Velar por el logro de los objetivos propuestos a la Unidad de Análisis Institucional.
- b) Informar tanto al Director General, como al Jefe de Planificación y Desarrollo, de las acciones desarrolladas por la Unidad de Análisis Institucional.

- c) Asegurar la entrega de información a las distintas Unidades, tanto Académicas como Administrativas, de la Institución.
- d) Dar respuesta a las solicitudes de los agentes externos a la Institución, entregando información oficial, referida a cifras, de la Universidad.
- e) Coordinar las acciones requeridas a la Unidad.

PÁRRAFO 2

De la Planificación y Seguimiento

Artículo 11°: La Unidad de Planificación ejercerá las funciones de Seguimiento y Planificación.

Artículo 12°: Las actividades correspondientes a las diferentes funciones de la Unidad de Planificación y Seguimiento son, entre otras:

Función de Seguimiento:

- I. Realizar el Seguimiento y Evaluación de los Programas Operativos Anuales de las diferentes Unidades Operativas de la Institución.
- II. Realizar el Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo de las diferentes Unidades Tácticas de la Institución.
- III. Elaborar informes a requerimiento de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- IV. Confeccionar y mantener estadísticas del grado de avance y cumplimiento de las herramientas de planificación de la Institución.
- V. Confeccionar y mantener estadísticas permanentes del grado de avance y cumplimiento de Programas Operativos y Planes de Desarrollo de las Unidades Operativas y Tácticas de la Institución.

Función de Planificación:

- I. Apoyar la elaboración de los Programas Operativos Anuales de las diferentes Unidades de la Institución.
- II. Apoyar en la elaboración de Planes de Desarrollo de las Unidades Tácticas de la Institución, en conformidad con el PEI.
- III. Elaborar informes a requerimiento de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- IV. Colaborar en la elaboración del PEI
- V. Controlar y evaluar la gestión del PEI.
- VI. Detectar, analizar e informar permanentemente las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades que posee y se le presenten a la Institución.
- VII. Informar a la Comunidad Universitaria de las acciones y resultados de planificación, a través de un medio de difusión masiva.

Artículo 13° La Unidad de Planificación y Seguimiento estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado de Planificación y seguimiento, y cuyas funciones corresponden a:

- a) Velar por el logro de los objetivos propuestos a la Unidad de Planificación.
- b) Informar tanto al Director General, como al Jefe de Planificación y Desarrollo, de las acciones desarrolladas por la Unidad de Planificación.
- c) Apoyar a las distintas Unidades, tanto Académicas como Administrativas, en la elaboración de las diferentes herramientas de planificación de la Institución.
- d) Entregar información con referencia a la Planificación Institucional.
- e) Velar por el adecuado control y evaluación del Plan Estratégico Institucional.
- f) Coordinar las acciones requeridas a la Unidad.

PÁRRAFO 3

De la Coordinación Institucional

Artículo 14° La Unidad de Coordinación Institucional ejercerá la función de representante institucional de la UNAP ante MECESUP y FDI, así como frente a otras fuentes de financiamiento público y/o privado, y como de asesor al desarrollo y ejecución de Proyectos. Para el desarrollo de esto, la Unidad de Coordinación Institucional ejercerá las funciones de Gestión Financiera de Proyectos, Adquisiciones, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, y Coordinación en la Formulación de Proyectos.

Artículo 15°: Las actividades correspondientes a las diferentes funciones de la Unidad de Coordinación Institucional son, entre otras:

Función de Gestión Financiera de Proyectos:

- I. Realizar el control de fondos de los proyectos, incluyendo las tareas asociadas a apertura financiera, confección y mantención de memorias de cálculo, entre otras.
- II. Emitir y gestionar documentos legales de la universidad, como órdenes de compra por ICON y Mercado Público, así como la recepción de garantías.
- III. Generar documentos oficiales de la Universidad, incluyendo la emisión semestral de informes financieros de las diferentes etapas de los proyectos y la rendición trimestral de cuentas al MINEDUC, entre otras.
- IV. Ejecutar trámites bancarios y otros, como apertura de cuentas corrientes para proyectos nuevos.

Función de Seguimiento y Evaluación de Proyectos:

- I. Asegurar que los proyectos cumplan los requisitos de postulación, alcance de actividades y plazos de ejecución.
- II. Controlar el seguimiento de los proyectos a través de la solitud de informes mensuales y reuniones periódicas, con el fin de velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.
- III. Llevar los registros físicos y digitales de todos los proyectos y convenios, de acuerdo a lo requerido del MINEDUC, contraloría y sujeto a control de auditoría.
- IV. Asesorar a todos los directores de programas y proyectos en temas relacionados a los procedimientos asociados a la ejecución de los mismos.
- V. Realizar seguimiento y evalúa periódicamente los Planes de Mejoras, Planes de Mejoras Institucional y Proyectos, cautelando el adecuado cumplimiento de los compromisos institucionales relacionado con la ejecución de los mismos.
- VI. Coordinar la presentación de proyectos institucionales ante MINEDUC.
- VII. Emitir informes de auditorías cada vez que éstas se realicen y remitirlo a quienes corresponda.

Función de Adquisiciones:

- I. Gestionar y asesorar las adquisiciones de proyectos MINEDUC adjudicados.
- II. Gestionar compra de bienes, servicios, obras y capacitaciones a través de Mercado Público.
- III. Asesorar a directores de proyectos en materias de adquisiciones.
- IV. Programar acciones correctivas en caso de retrasos en procedimientos de adquisiciones.
- V. Gestionar y coordinar los requerimientos de los usuarios, para la adecuada provisión de bienes y servicios.
- VI. Administrar los procesos de compras, de acuerdo a sus distintas modalidades y supervisar su ejecución.
- VII. Realizar seguimiento y gestión de los indicadores de compras.
- VIII. Recepcionar bienes, controlar inventarios y elaborar actas de entrega para activo fijo.

Función de Coordinación en la Formulación de Proyectos:

- I. Liderar los procesos de identificación, evaluación, formulación y presentación de proyectos e iniciativas orientadas al logro de los objetivos estratégicos institucionales
- II. Generar instancias de desarrollo de proyectos al interior y exterior de la universidad.
- III. Elaborar informes a requerimiento de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.

Artículo 16° La Unidad de Coordinación Institucional estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado de Coordinación Institucional, cuyas funciones corresponden a:

- a) Velar por el logro de los objetivos propuestos a la Unidad de Coordinación Institucional.
- b) Informar tanto al Director General como al Jefe de Planificación y Desarrollo, de las acciones desarrolladas por la Unidad de Coordinación Institucional.



- c) Coordinar y asesorar en la generación, formulación y ejecución de proyectos Mecesus y FDI en la UNAP, así como de otras fuentes de financiamiento.
- d) Controla el cumplimiento de procedimientos y reglamentos de los proyectos y Convenios, para que se usen los recursos MECESUP de acuerdo con normas de MINEDUC, Banco Mundial y UNAP.
- e) Informar a la Comunidad Universitaria de los Proyectos en proceso de Elaboración y Ejecución, a través de un medio de difusión masiva.
- f) Coordinar las acciones requeridas a la Unidad.

PÁRRAFO 4 Del Desarrollo Institucional

Artículo 17°: La Unidad de Desarrollo Institucional ejercerá la función de Desarrollo de Proyectos.

Artículo 18°: Las actividades correspondientes a la función de la Unidad de Desarrollo Institucional son, entre otras:

Función de Desarrollo de Proyectos:

- I. Identificar y evaluar las ideas de proyectos orientados al desarrollo de la institución.
- II. Liderar el proceso de formulación de proyectos e iniciativas que permitan el logro de las metas estratégicas institucionales.
- III. Participar del proceso de negociación de los proyectos elaborados.
- IV. Buscar nuevas fuentes de financiamiento que sustenten y den viabilidad al PEI.
- V. Establecer y optimizar las relaciones institucionales con organismos financiadores de proyectos.
- VI. Elaborar informes a requerimiento de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- VII. Informar a la Comunidad Universitaria de los Proyectos en proceso de Elaboración y Ejecución, a través de un medio de difusión masiva.

Artículo 19° La Unidad de Desarrollo Institucional estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado de Desarrollo, cuyas funciones corresponden a:

- a) Velar por el logro de los objetivos propuestos a la Unidad de Desarrollo.
- b) Informar tanto al Director General, como al Jefe de Planificación y Desarrollo, de las acciones desarrolladas por la Unidad de Desarrollo.
- c) Liderar la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento que sustenten y den viabilidad al PEI.
- d) Velar por el establecimiento y optimización de las relaciones institucionales con organismos financiadores de proyectos.
- e) Informar a la Comunidad Universitaria de los Proyectos en proceso de Elaboración y Ejecución, a través de un medio de difusión masiva.
- f) Coordinar las acciones requeridas a la Unidad.

PÁRRAFO 5 De los Encargados de Planificación en Sede y Centros Docentes y de Vinculación

Artículo 20° La función de planificación en la sede y los centros docentes y de vinculación será responsabilidad del Director de Sede o Centro Docente y de Vinculación, o de quien este haya designado como responsable, siendo este funcionario quien asumirá el rol de Encargado de Planificación de la Sede o Centro Docente y de Vinculación toda vez que sea requerido.

Los Encargados de Planificación de la Sede y los Centros docentes y de Vinculación son responsables de:

- a) Coordinar las actividades locales y funciones de la Dirección General de Planificación y Desarrollo en su respectiva Sede y Centros Docentes y de Vinculación.
- b) Prestar apoyo a las diferentes unidades de Sede y Centros Docentes y de Vinculación en temas de Análisis Institucional y Planificación Estratégica.

La ejecución de sus funciones debe asegurar el apego estricto de las acciones de la Sede y Centros Docentes y de Vinculación a los Planes de Desarrollo, y de las diferentes áreas de la Institución, asegurando un actuar armónico y en concordancia con las políticas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Planificación y Desarrollo. Para todos los efectos es la Casa Central quien dicta los lineamientos generales de la Institución.

La dependencia funcional, se entiende en el sentido del actuar coordinado y asesorado por la Dirección Superior, a través de los resultados de las diferentes funciones que desarrolla en las materias inherentes a sus desempeños y atribuciones, con el fin último de velar por el cumplimiento de los lineamientos, estrategias, normativas y reglamentos institucionales.

PÁRRAFO 6 Del Consejo de Planificación

Artículo 21° Se entenderá como Consejo de Planificación al organismo encargado de analizar materias relacionadas con la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas concernientes al desarrollo institucional.

Artículo 22° El Consejo de Planificación estará constituido por el Director General de Planificación y Desarrollo, la Vicerrectora Académica, el Director General de Calidad, el Vicerrector de Administración y Finanzas, la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Postgrado, y dos académicos designados por el Director General de Planificación y Desarrollo.

A este consejo podrán ser invitados a participar agentes externos a la Institución, en calidad de asesores, cuando las temáticas a revisar así lo requieran. Entre los agentes externos deberán considerarse figuras del ámbito público y privado.

Artículo 23° El Consejo de Planificación sesionará las veces que sea necesario, en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades Institucionales. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Director General de Planificación y Desarrollo, siendo la organización de los temas y políticas a tratar, de responsabilidad de esta Dirección General.

Artículo 24° Serán funciones del Consejo de Planificación las siguientes:

- a) Asesorar en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas relativas al desarrollo institucional.
- b) Proponer ajustes o sugerencias a las políticas y procedimientos implementados.
- c) Asesorar en medidas de seguimiento y correctivas frente a las acciones de unidades, direcciones y de la Universidad.

TITULO IV

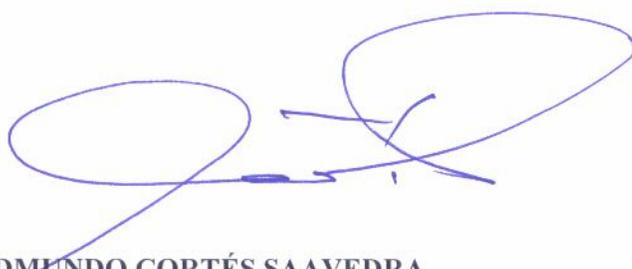
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 25° Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Director General de Planificación y Desarrollo, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.

Artículo 26° Cualquier modificación al presente Reglamento procederá sólo mediante Decreto de Rectoría.

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 1748 de 05.09.2014.-

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CONTRALORIA INTERNA

SUJETO
A CONTROL
POSTERIOR DE
LEGALIDAD

04 ABR 2016

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2016.-
HVM/ASM/rec

UNAP/DGPYD N° 100/2016
10 de marzo de 2016

MEMORANDUM

A : SECRETARIO GENERAL
Edmundo Cortes Saavedra

DE : DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Sr. Juan Vallejo Cerda

MAT: SOLICITA DEJAR SIN EFECTO DECRETO EXENTO N° 1.748.

A través del presente, solicito a usted, dejar sin efecto Decreto Exento N° 1.748, con fecha 5 de septiembre de 2014, para aprobar y actualizar el Reglamento Orgánico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo, correspondiente a la Universidad Arturo Prat, a partir de esta fecha.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Juan Vallejo Cerda
Director General de
Planificación y Desarrollo



JVC/vrg.
c.c.: Archivo.



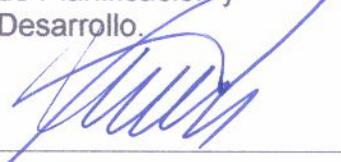
31-03-16

**DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO**

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**



**Universidad
ARTURO PRAT**
del Estado de Chile

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Bernardita Morin G.	Nombre: Juan Vallejo C.	Nombre: Juan Vallejo C.
Cargo: Profesional Dirección General de Planificación y Desarrollo.	Cargo: Director General de Planificación y Desarrollo.	Cargo: Director General de Planificación y Desarrollo.
		
Fecha: marzo 2016	Fecha: marzo 2016	Fecha: marzo 2016

TITULO I

DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1º La Dirección General de Planificación y Desarrollo, es aquella compuesta por los Organismos de la estructura institucional que dicen relación con las funciones de gestión institucional, desarrollo corporativo, coordinación de proyectos y análisis institucional.

Artículo 2º El presente Reglamento establece las normas sobre descripción de funciones en las diferentes actividades desarrolladas por la Dirección General de Planificación y Desarrollo, con excepción de las materias contenidas en las disposiciones específicas de alguna de ellas.

TITULO II

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 3º La Dirección General de Planificación y Desarrollo depende de Rectoría y su función es asesorar de manera directa a los diferentes estamentos universitarios en las labores de gestión estratégica de la Institución y de sus órganos.

Sus funciones comprenden el desarrollo de acciones y el soporte institucional en planificación, coordinación y evaluación de la gestión general de la Universidad y de los proyectos de desarrollo Institucional.

Opera también como asesor corporativo, generando información de carácter estratégico y orientada a la toma de decisiones de los actores internos de la Institución.

Artículo 4º El Director General de Planificación y Desarrollo es el funcionario Directivo Superior, responsable de planificar, desarrollar, controlar el buen desempeño de las personas y la eficacia en el uso de los recursos a su cargo. Debe velar por el fiel cumplimiento de las reglas prescritas por la Universidad y por entidades externas, aplicables a la gestión de proyectos y la planificación institucional. Es responsable de tomar los resguardos necesarios para que se cumplan los objetivos estratégicos de la unidad que dirige y de la Institución.

Artículo 5º El Director General de Planificación y Desarrollo será nombrado y permanecerá en su cargo, de conformidad a las normas de la Institución. En su ausencia será subrogado de acuerdo al orden de subrogancia establecido según decreto universitario vigente.

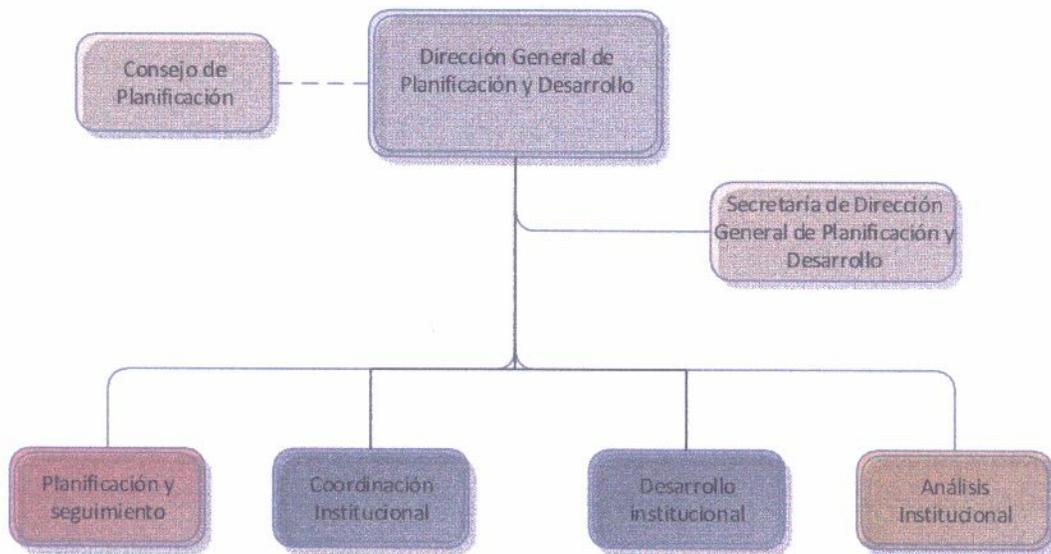
Artículo 6º Son responsabilidades y atribuciones del Director General de Planificación y Desarrollo:

- a) Estudiar, proponer y desarrollar estrategias y políticas específicas relativas a la Planificación de la Universidad.
- b) Estudiar y proponer normas y/o reglamentos, en materias de planeación, implementación y seguimiento de acciones al interior de la Institución.
- c) Dirigir y apoyar a las diferentes unidades administrativas y académicas, en los aspectos políticos y estratégicos necesarios para el adecuado funcionamiento y

desarrollo de la gestión institucional, conforme con el "Plan Estratégico Institucional" de aquí en adelante denominado "PEI", y los diferentes Planes de Desarrollo de las Facultades, Sede, Centros Docentes y de Vinculación, Centros e Institutos de investigación y Unidades Administrativas tácticas.

- d) Asesorar al Rector en materias de su competencia.
- e) Coordinar, controlar y evaluar las labores de las Unidades pertenecientes a la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- f) Revisar y controlar el logro de los objetivos de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.

Artículo 7° La Dirección General de Planificación y Desarrollo estará constituida por las Unidades de Planificación y Seguimiento, Coordinación Institucional, Desarrollo Institucional y Análisis Institucional, siendo su estructura funcional la siguiente:



TITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

PÁRRAFO 1 Del Análisis Institucional

Artículo 8º La Unidad de Análisis Institucional ejercerá las funciones de: Análisis Interno, Análisis Externo, y Desarrollo de sistemas.

Artículo 9º Las actividades correspondientes a las diferentes funciones de la Unidad de Análisis Institucional son, entre otras:

Función de Análisis Interno:

- I. Levantar e interpretar información referida a la gestión de la Institución de manera global e individualizada por áreas específicas, la cual debe ser válida y fidedigna. Esto, con el fin de apoyar la planificación estratégica institucional, la toma de decisiones y la evaluación en los diferentes procesos que enfrenta la organización.
- II. Proporcionar la información oficial referida a cifras de la Institución, a solicitud de Agentes Internos a la misma, con el fin de apoyar la toma de decisiones de las autoridades, directivos y organismos colegiados de la Universidad.
- III. Coordinar la elaboración de informes específicos, a solicitud de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- IV. Coordinar con la sede y Centros Docentes y de Vinculación, en cuanto a políticas y procedimientos, asociados al Análisis Institucional, de manera válida y confiable.
- V. Asesorar en la construcción de la planificación estratégica.
- VI. Generar Indicadores de Gestión Institucionales Válidos.
- VII. Informar a la Comunidad Universitaria de los resultados institucionales a través de algún medio de difusión masiva.
- VIII. Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de la Institución

Función de Análisis Externo:

- I. Proporcionar la información oficial, referida a cifras, de la Institución, a solicitud de Agentes Externos a la Institución, como el Consejo Superior de Educación, el Consejo de Rectores y el Ministerio de Educación, entre otros.
- II. Participar y apoyar el trabajo de la Red de UAI del Consorcio de Universidades del Estado.
- III. Apoyar los procesos de Acreditación Institucional y de Carreras.
- IV. Generar Indicadores de Gestión Institucionales Válidos.
- V. Elaborar informes de acuerdo a la solicitud de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.

Función de Desarrollo de Sistemas:

- I. Levantar la información referida a la Gestión Institucional, según se requiera.
- II. Generar los sistemas para la construcción de indicadores de gestión institucionales válidos, que permitan comparar la gestión de la universidad frente a instituciones nacionales e internacionales.
- III. Coordinar las labores de transformación e interpretación de la información, actuando con un involucramiento constante en la retroalimentación y apoyo a las unidades organizacionales en la generación de antecedentes.
- IV. Apoyar los procesos de Acreditación Institucional y de Carreras.

Artículo 10° La Unidad de Análisis Institucional estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado de Análisis Institucional, y cuyas funciones corresponderán a:

- a) Velar por el logro de los objetivos propuestos a la Unidad de Análisis Institucional.
- b) Informar tanto al Director General, como al Jefe de Planificación y Desarrollo, de las acciones desarrolladas por la Unidad de Análisis Institucional.
- c) Asegurar la entrega de información a las distintas Unidades, tanto Académicas como Administrativas, de la Institución.
- d) Dar respuesta a las solicitudes de los agentes externos a la Institución, entregando información oficial, referida a cifras, de la Universidad.
- e) Coordinar las acciones requeridas a la Unidad.

PÁRRAFO 2
De la Planificación y Seguimiento

Artículo 11°: La Unidad de Planificación ejercerá las funciones de Seguimiento y Planificación.

Artículo 12°: Las actividades correspondientes a las diferentes funciones de la Unidad de Planificación y Seguimiento son, entre otras:

Función de Seguimiento:

- I. Realizar el Seguimiento y Evaluación de los Programas Operativos Anuales de las diferentes Unidades Operativas de la Institución.
- II. Realizar el Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo de las diferentes Unidades Tácticas de la Institución.
- III. Elaborar informes a requerimiento de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- IV. Confeccionar y mantener estadísticas del grado de avance y cumplimiento de las herramientas de planificación de la Institución.
- V. Confeccionar y mantener estadísticas permanentes del grado de avance y cumplimiento de Programas Operativos y Planes de Desarrollo de las Unidades Operativas y Tácticas de la Institución.

Función de Planificación:

- I. Apoyar la elaboración de los Programas Operativos Anuales de las diferentes Unidades de la Institución.
- II. Apoyar en la elaboración de Planes de Desarrollo de las Unidades Tácticas de la Institución, en conformidad con el PEI.
- III. Elaborar informes a requerimiento de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- IV. Colaborar en la elaboración del PEI
- V. Controlar y evaluar la gestión del PEI.
- VI. Detectar, analizar e informar permanentemente las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades que posee y se le presenten a la Institución.
- VII. Informar a la Comunidad Universitaria de las acciones y resultados de planificación, a través de un medio de difusión masiva.

Artículo 13º La Unidad de Planificación y Seguimiento estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado de Planificación y seguimiento, y cuyas funciones corresponden a:

- a) Velar por el logro de los objetivos propuestos a la Unidad de Planificación.
- b) Informar tanto al Director General, como al Jefe de Planificación y Desarrollo, de las acciones desarrolladas por la Unidad de Planificación.
- c) Apoyar a las distintas Unidades, tanto Académicas como Administrativas, en la elaboración de las diferentes herramientas de planificación de la Institución.
- d) Entregar información con referencia a la Planificación Institucional.
- e) Velar por el adecuado control y evaluación del Plan Estratégico Institucional.
- f) Coordinar las acciones requeridas a la Unidad.

PÁRRAFO 3

De la Coordinación Institucional

Artículo 14º La Unidad de Coordinación Institucional ejercerá la función de representante institucional de la UNAP ante MECESUP y FDI, así como frente a otras fuentes de financiamiento público y/o privado, y como de asesor al desarrollo y ejecución de Proyectos. Para el desarrollo de esto, la Unidad de Coordinación Institucional ejercerá las funciones de Gestión Financiera de Proyectos, Adquisiciones, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, y Coordinación en la Formulación de Proyectos.

Artículo 15º: Las actividades correspondientes a las diferentes funciones de la Unidad de Coordinación Institucional son, entre otras:

Función de Gestión Financiera de Proyectos:

- I. Realizar el control de fondos de los proyectos, incluyendo las tareas asociadas a apertura financiera, confección y mantención de memorias de cálculo, entre otras.
- II. Emitir y gestionar documentos legales de la universidad, como órdenes de compra por ICON y Mercado Público, así como la recepción de garantías.
- III. Generar documentos oficiales de la Universidad, incluyendo la emisión semestral de informes financieros de las diferentes etapas de los proyectos y la rendición trimestral de cuentas al MINEDUC, entre otras.

- IV. Ejecutar trámites bancarios y otros, como apertura de cuentas corrientes para proyectos nuevos.

Función de Seguimiento y Evaluación de Proyectos:

- I. Asegurar que los proyectos cumplan los requisitos de postulación, alcance de actividades y plazos de ejecución.
- II. Controlar el seguimiento de los proyectos a través de la solicitud de informes mensuales y reuniones periódicas, con el fin de velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.
- III. Llevar los registros físicos y digitales de todos los proyectos y convenios, de acuerdo a lo requerido del MINEDUC, contraloría y sujeto a control de auditoría.
- IV. Asesorar a todos los directores de programas y proyectos en temas relacionados a los procedimientos asociados a la ejecución de los mismos.
- V. Realizar seguimiento y evalúa periódicamente los Planes de Mejoras, Planes de Mejoras Institucional y Proyectos, cautelando el adecuado cumplimiento de los compromisos institucionales relacionado con la ejecución de los mismos.
- VI. Coordinar la presentación de proyectos institucionales ante MINEDUC.
- VII. Emitir informes de auditorías cada vez que éstas se realicen y remitirlo a quienes corresponda.

Función de Adquisiciones:

- I. Gestionar y asesorar las adquisiciones de proyectos MINEDUC adjudicados.
- II. Gestionar compra de bienes, servicios, obras y capacitaciones a través de Mercado Público.
- III. Asesorar a directores de proyectos en materias de adquisiciones.
- IV. Programar acciones correctivas en caso de retrasos en procedimientos de adquisiciones.
- V. Gestionar y coordinar los requerimientos de los usuarios, para la adecuada provisión de bienes y servicios.
- VI. Administrar los procesos de compras, de acuerdo a sus distintas modalidades y supervisar su ejecución.
- VII. Realizar seguimiento y gestión de los indicadores de compras.
- VIII. Recepcionar bienes, controlar inventarios y elaborar actas de entrega para activo fijo.

Función de Coordinación en la Formulación de Proyectos:

- I. Liderar los procesos de identificación, evaluación, formulación y presentación de proyectos e iniciativas orientadas al logro de los objetivos estratégicos institucionales
- II. Generar instancias de desarrollo de proyectos al interior y exterior de la universidad.
- III. Elaborar informes a requerimiento de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.

Artículo 16° La Unidad de Coordinación Institucional estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado de Coordinación Institucional, cuyas funciones corresponden a:

- a) Velar por el logro de los objetivos propuestos a la Unidad de Coordinación Institucional.
- b) Informar tanto al Director General como al Jefe de Planificación y Desarrollo, de las acciones desarrolladas por la Unidad de Coordinación Institucional.
- c) Coordinar y asesorar en la generación, formulación y ejecución de proyectos Mecesup y FDI en la UNAP, así como de otras fuentes de financiamiento.
- d) Controla el cumplimiento de procedimientos y reglamentos de los proyectos y Convenios, para que se usen los recursos MECESUP de acuerdo con normas de MINEDUC, Banco Mundial y UNAP.
- e) Informar a la Comunidad Universitaria de los Proyectos en proceso de Elaboración y Ejecución, a través de un medio de difusión masiva.
- f) Coordinar las acciones requeridas a la Unidad.

PÁRRAFO 4 **Del Desarrollo Institucional**

Artículo 17°: La Unidad de Desarrollo Institucional ejercerá la función de Desarrollo de Proyectos.

Artículo 18°: Las actividades correspondientes a la función de la Unidad de Desarrollo Institucional son, entre otras:

Función de Desarrollo de Proyectos:

- I. Identificar y evaluar las ideas de proyectos orientados al desarrollo de la institución.
- II. Liderar el proceso de formulación de proyectos e iniciativas que permitan el logro de las metas estratégicas institucionales.
- III. Participar del proceso de negociación de los proyectos elaborados.
- IV. Buscar nuevas fuentes de financiamiento que sustenten y den viabilidad al PEI.
- V. Establecer y optimizar las relaciones institucionales con organismos financiadores de proyectos.
- VI. Elaborar informes a requerimiento de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- VII. Informar a la Comunidad Universitaria de los Proyectos en proceso de Elaboración y Ejecución, a través de un medio de difusión masiva.

Artículo 19° La Unidad de Desarrollo Institucional estará a cargo de un profesional que se desempeñará como Encargado de Desarrollo, cuyas funciones corresponden a:

- a) Velar por el logro de los objetivos propuestos a la Unidad de Desarrollo.
- b) Informar tanto al Director General, como al Jefe de Planificación y Desarrollo, de las acciones desarrolladas por la Unidad de Desarrollo.
- c) Liderar la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento que sustenten y den viabilidad al PEI.
- d) Velar por el establecimiento y optimización de las relaciones institucionales con organismos financiadores de proyectos.

- e) Informar a la Comunidad Universitaria de los Proyectos en proceso de Elaboración y Ejecución, a través de un medio de difusión masiva.
- f) Coordinar las acciones requeridas a la Unidad.

PÁRRAFO 5

De los Encargados de Planificación en Sede y Centros Docentes y de Vinculación

Artículo 20º La función de planificación en la sede y los centros docentes y de vinculación será responsabilidad del Director de Sede o Centro Docente y de Vinculación, o de quien este haya designado como responsable, siendo este funcionario quien asumirá el rol de Encargado de Planificación de la Sede o Centro Docente y de Vinculación toda vez que sea requerido.

Los Encargados de Planificación de la Sede y los Centros docentes y de Vinculación son responsables de:

- a) Coordinar las actividades locales y funciones de la Dirección General de Planificación y Desarrollo en su respectiva Sede y Centros Docentes y de Vinculación.
- b) Prestar apoyo a las diferentes unidades de Sede y Centros Docentes y de Vinculación en temas de Análisis Institucional y Planificación Estratégica.

La ejecución de sus funciones debe asegurar el apego estricto de las acciones de la Sede y Centros Docentes y de Vinculación a los Planes de Desarrollo, y de las diferentes áreas de la Institución, asegurando un actuar armónico y en concordancia con las políticas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Planificación y Desarrollo. Para todos los efectos es la Casa Central quien dicta los lineamientos generales de la Institución.

La dependencia funcional, se entiende en el sentido del actuar coordinado y asesorado por la Dirección Superior, a través de los resultados de las diferentes funciones que desarrolla en las materias inherentes a sus desempeños y atribuciones, con el fin último de velar por el cumplimiento de los lineamientos, estrategias, normativas y reglamentos institucionales.

PÁRRAFO 6
Del Consejo de Planificación

Artículo 21° Se entenderá como Consejo de Planificación al organismo encargado de analizar materias relacionadas con la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas concernientes al desarrollo institucional.

Artículo 22° El Consejo de Planificación estará constituido por el Director General de Planificación y Desarrollo, la Vicerrectora Académica, el Director General de Calidad, el Vicerrector de Administración y Finanzas, la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Postgrado, y dos académicos designados por el Director General de Planificación y Desarrollo.

A este consejo podrán ser invitados a participar agentes externos a la Institución, en calidad de asesores, cuando las temáticas a revisar así lo requieran. Entre los agentes externos deberán considerarse figuras del ámbito público y privado.

Artículo 23° El Consejo de Planificación sesionará las veces que sea necesario, en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades Institucionales. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Director General de Planificación y Desarrollo, siendo la organización de los temas y políticas a tratar, de responsabilidad de esta Dirección General.

Artículo 24° Serán funciones del Consejo de Planificación las siguientes:

- a) Asesorar en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas relativas al desarrollo institucional.
- b) Proponer ajustes o sugerencias a las políticas y procedimientos implementados.
- c) Asesorar en medidas de seguimiento y correctivas frente a las acciones de unidades, direcciones y de la Universidad.

TITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 25° Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Director General de Planificación y Desarrollo, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.

Artículo 26° Cualquier modificación al presente Reglamento procederá sólo mediante Decreto de Rectoría.